



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 3 de octubre de 2007.

RES. PRESIDENCIA N° 208 /2007

VISTO:

La Resolución CM N° 611/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error material involuntario, en los artículos 1º, 5º, 6º y 8º de la Resolución CM N° 611/07, se consignó equívocamente el agrupamiento de los involucrados, quedando redactado "con categoría 6 I" cuando debió decir "con categoría 6 T".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Rectifíquese el error material incurrido en los artículos 1º, 5º, 6º y 8º de la Resolución CM N° 611/2007, reemplazando, los términos "con categoría 6 I" por "con categoría 6 T".

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Secretario Legal y Técnico, Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Dirección de Factor Humano y por su intermedio a los interesados, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 208 /2007

CARLA CAVALIERE
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires